

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26526 REAL DECRETO 2143/1984, de 10 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Llosa de Ranes (Valencia) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Llosa de Ranes (Valencia) ha solicitado la cesión gratuita del campo de deportes sito en dicha localidad, que tiene una extensión superficial de 5.597 metros cuadrados, para fomento y práctica del deporte.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Llosa de Ranes (Valencia), para fomento y práctica del deporte, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca que a continuación se indica:

Inmueble situado en Llosa de Ranes, calle General Abriat, sin número, de una extensión superficial de 5.597 metros cuadrados, que linda: Norte, con casas del pueblo y solares de Manuel Conca y Joaquín Pérez y camino real; Sur, con tierras de herederos de doña María del Rosario Barnuevo; Este, con tierras de los herederos de José Ramón Sancho, y Oeste, con los herederos de Leandro Bolinches y solar de Vicente Martínez, camino en medio. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Játiva al tomo 311, libro 13, de Llosa de Ranes, folio 90 vuelto, finca 53, inscripción octava.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26527 REAL DECRETO 2144/1984, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Allande (Asturias) de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pola de Allande (Asturias) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Allande (Asturias) de un inmueble de 800 metros cuadrados de superficie, denominado «Tierras de Peñablanca», sito en el barrio de Peñablanca, de dicho término municipal, Concejo de Allande, que linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, herederos de Antonio Rodríguez Rodríguez; Oeste, camino del Asar a Peña Blanca y carretera de Luarca.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26528 REAL DECRETO 2145/1984, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Samper Boned y doña Julia Arquis Alastuey de un inmueble de 1.412 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca), con destino a la construcción de una unidad de suministro.

Por don Manuel Samper Boned y doña Julia Arquis Alastuey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.412 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca), con destino a la construcción de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel Samper Boned y doña Julia Arquis Alastuey de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Parcela de terreno en término de Las Peñas de Riglos (Huesca), partida «Corona», de 1.412 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, carretera; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega.

Figura inscrita la matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 626, libro 11, folio 240, finca número 919, inscripción tercera. El inmueble donado se destinará a la construcción de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26529 REAL DECRETO 2146/1984, de 10 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) de un inmueble de 480 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 480 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) de un inmueble de 480 metros cuadrados, cuya descripción es la si-